



C I R C U L A R CSJATC18-81

Fecha: 18 de junio de 2018  
PARA: JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR DESAJBAC18-3 DE LISTA DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS”

El Consejo Seccional, el día 14 de Junio de 2018, se recibió por medio de correo electrónico la CIRCULAR DESAJBAC18-3, por medio del cual se reitera la lista de parqueaderos autorizados por orden judicial.

Teniendo en cuenta que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden Judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla mediante circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, dando cumplimiento a las directrices impartidas, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma corporación.

En fecha Noviembre 24 de 2017, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (Atlántico), fijó las tarifas para el año 2018, previo estudio de mercado, tasadas por horas, días y meses, mediante la Resolución DESAJBAR17-3095.

Que realizada la convocatoria pública, en los términos y condiciones previstas, se presentaron dos (2) propuestas para conformar la lista de parqueaderos: Servicios Integrados Automotriz S.A.S NIT 900.272.403-6 y Almacenamiento de Vehículo por Embargo Buenos Aires seccional Atlántico NIT. 900.907.972-2.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla por medio de la Resolución No. DESAJBAR17-3212 del 29 de Diciembre de 2017, luego de analizar los documentos allegados por los interesados conformó el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial en el departamento del Atlántico, siendo inscrito el siguiente establecimiento de comercio Servicios Integrados Automotriz S.A.S NIT 900.272.403-6.

Que por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, fue inhabilitado: Almacenamiento de Vehículo por Embargo Buenos Aires Seccional Atlántico NIT. 900.907.972-2 y contra la Resolución se presentó Recurso de reposición y en subsidio de apelación por el

Circular No. 2

parqueadero Almacenamiento de Vehículo por Embargo Buenos Aires Seccional Atlántico, la cual no fue repuesta y confirmada por el Director Ejecutivo de la Dirección de Administración Judicial mediante Resolución No. 0279 del 9 de Febrero de 2018.

Finalmente y en razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una medida de embargo e inmovilización sobre un vehículo automotor deberán enviarlo al establecimiento de comercio Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S NIT 900.272.403-6.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta

OLRD / amd

# Circular Parqueaderos Autorizados.

Auristaciano Antonio Soto Consuegra - Barranquilla

jue 14/06/2018 8:38

1 archivos adjuntos (689 KB)

circular parqueadero.pdf;

*Muy buenos días les reitero circular enviada para su conocimiento.*

*Quedo atento a sus comentarios;*

*Cordialmente;*



**Ing. Auristaciano Soto Consuegra**  
Jefe Área de Tecnología e Informática  
Dirección Seccional de Administración Judicial De Barranquilla

---

Calle 40 N° 44 - 80 Piso 1 Oficina de Sistemas  
[asotoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:asotoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 3449525

 Barranquilla - Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**

Código: EXTCSJAT18-3442:

Fecha: 14-jun.-2018

Hora: 16:39:38

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2

Password: 2AFDB683

C I R C U L A R DESAJBAC18-3

Fecha: Viernes 16 de Febrero de 2018  
Para: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA RAMA JUDICIAL  
De: CARLOS GUZMAN HERRERA – DIRECTOR SECCIONAL  
Asunto: Notificación Lista de Parqueaderos

Apreciados Doctores:

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes con el fin de informarles acerca del proceso de conformación de lista de parqueaderos para vehículos inmovilizados por orden judicial.

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden Judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el Artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de emitir Resoluciones que fijen las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por horas, días y meses.

Que por medio de la Resolución DESAJBAR17-3095 del 24 de Noviembre de 2017, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (Atco.), fijó las tarifas para el año 2018, previo estudio del mercado, tasada por horas, días y meses.

Así mismo por convocatoria pública se estipuló el termino para la presentación de inscripciones de los parqueaderos, desde el 6 de Diciembre a las 8:00 am., hasta el 14 de Diciembre a las 4:00 pm de 2017.

Que una vez realizado el cierre en la hora y fecha prevista, se presentaron dos (2) propuestas para conformar la lista de parqueaderos Servicios Integrados Automotriz S.A.S NIT 900.272.403-6 y Almacenamiento de Vehículo por Embargo Buenos Aires seccional Atlántico NIT. 900.907.972-2.

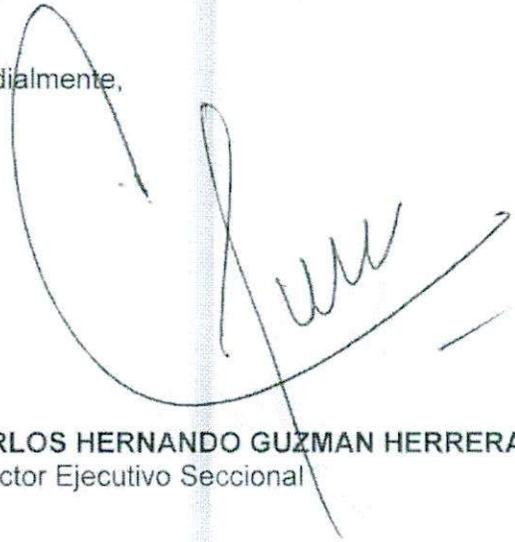
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.  
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia

Luego de analizar los documentos allegados por los interesados la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por medio de la Resolución No. DESAJBAR17-3212 del 29 de Diciembre de 2017 conformó el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial en el departamento del Atlántico, siendo inscrito el siguiente establecimiento de comercio Servicios Integrados Automotriz S.A.S NIT 900.272.403-6.

Fue inhabilitado por no cumplir los requisitos mínimos exigidos Almacenamiento de Vehículo por Embargo Buenos Aires seccional Atlántico NIT. 900.907.972-2., Contra la presente Resolución se presentó Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación por el parqueadero Almacenamiento de Vehículo por Embargo Buenos Aires Seccional Atlántico, la cual no fue repuesta y confirmada por el Director Ejecutivo de la Dirección de Administración Judicial mediante Resolución No. 0279 del 9 de Febrero de 2018.

En razón de lo anterior, todos los Jueces y Magistrados del Departamento del Atlántico al momento de imponer una medida de embargo e inmovilización sobre un vehículo automotor deberán enviarlo al establecimiento de comercio Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S NIT 900.272.403-6.

Cordialmente,



**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
Director Ejecutivo Seccional

CHGH / Rca